



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 000133-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 265989

San Marcos, 12 de febrero de 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°009-2026-DCVC/RESIDENTE DE OBRA; CARTA N°009-2026-AFSA/CONSORCIO RIO MOSNA; INFORME N°039-2025-MDSM/CAA/ESP.SO; CARTA N°039-2025-CONSORCIOSUPERVISORRIOMOSNA/RC/LSEY; INFORME CO N°038-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-BPRP; INFORME N°866-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, relacionados a la solicitud de **Ampliación de Plazo Contractual N°01**, para la ejecución del proyecto denominado: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EL TRAMO DESDE CASHAPAMPA TINCOJ HASTA PUENTE CHULLUSH DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con Código Único de Inversiones N°2629993, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley”*;

El Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *“La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”*;

Mediante CARTA N°009-2026-DCVC/RESIDENTE DE OBRA, de fecha 19 de enero de 2026, el Ing. David Cesar Vera Carrión, en su calidad de Ingeniero Residente de Obra del proyecto denominada: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EL TRAMO DESDE CASHAPAMPA TINCOJ HASTA PUENTE CHULLUSH DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con Código Único de Inversiones N°2629993; presenta el INFORME TÉCNICO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por un periodo de treinta (30) días calendarios,; el cual es remitido al Representante Común de la empresa ejecutora “CONSORCIO RÍO MOSNA”;

En el informe técnico del Ingeniero Residente de Obra, fundamenta su solicitud de Ampliación de Plazo N°01, de treinta (30) días calendarios en retrasos generados por la afectación de la ruta crítica de los trabajos programados, debido al factor climático con la presencia de precipitaciones indicando que es un evento no atribuible al contratista, existiendo la necesidad de contar con un plazo adicional para la ejecución de la obra;

Mediante CARTA N°009-2026-AFSA/CONSORCIO RIO MOSNA, con fecha 20 de enero de 2026, el Sr Anival Francisco Salas Amado, en su calidad de Representante Común de la empresa “CONSORCIO RÍO MOSNA”, responsable de la ejecución del proyecto denominado **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EL TRAMO DESDE CASHAPAMPA TINCOJ HASTA PUENTE CHULLUSH DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000133-2026-MDSM/GDUR/G

MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2629993; remite el informe técnico correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por un periodo de treinta (30) días calendarios; dirigido al Representante Común de la empresa supervisora "CONSORCIO SUPERVISOR RIO MOSNA" y al Ingeniero Supervisor de Obra, encargado de la consultoría de obra para la supervisión de la obra;

Mediante INFORME N°039-2025-MDSM/CAA/ESP.SO, con fecha 21 de enero de 2026, el Ing. Ciro Alegría Ararón, en su calidad de Ingeniero Supervisor de la consultoría de obra encargada de la supervisión de la ejecución del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EL TRAMO DESDE CASHAPAMPA TINCOJ HASTA PUENTE CHULLUSH DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2629993; emitió informe técnico respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01; el cual es remitido al Representante Común de la empresa supervisora "CONSORCIO SUPERVISOR RIO MOSNA";

En el informe técnico del Ingeniero Supervisor, concluye dando PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por un periodo de treinta (30) días calendarios para la ejecución del proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EL TRAMO DESDE CASHAPAMPA TINCOJ HASTA PUENTE CHULLUSH DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2629993; corroborando que existe una necesidad de ejecutar por un periodo de treinta (30) días calendarios según su análisis, por afectación de la ruta crítica por las precipitaciones pluviales y aumento de caudal del Rio Mosna;

Mediante CARTA N°039-2025-CONSORCIOSUPERVISORRIOMOSNA/RC/LSEY, con fecha 22 de enero de 2026, el Sr. Edgar Yovani López Solís, en su calidad de Representante Común de la empresa "CONSORCIO SUPERVISOR RIO MOSNA", encargada de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EL TRAMO DESDE CASHAPAMPA TINCOJ HASTA PUENTE CHULLUSH DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2629993; remite solicitud de Ampliación de Plazo N°01, presentada por la empresa ejecutora "CONSORCIO RÍO MOSNA";

Mediante INFORME CO N°038-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-BPRP, con fecha 06 de febrero de 2026, el Ing. Bryam Percy Rojas Pizarro, en su calidad de Coordinador de Obra de la MDSM, remite revisión de la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, indicando textualmente las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"(...)

V. CONCLUSIONES

- Con respecto al RLCE, en su Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, correspondiente al punto 198.2, el Supervisor de obra, remite el expediente de Ampliación de Plazo N°1 mediante la CARTA N°039-2025-CONSORCIOSUPERVISORRIOMOSNA/RC/LSEY, donde manifiesta que el pedido de ampliación de plazo N°01 solicitado por el contratista está tipificado en el artículo N°197 del RLCE; identificándose la causal que ameritan solicitar ampliación de plazo al haberse afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
- El supervisor de obra, manifiesta que en mérito al Art. 197 y el Art.198 del RLCE ha analizado el sustento del CONSORCIO RIO MOSNA, por el cual da **procedencia** a la solicitud de ampliación de plazo N°01, por 20 días calendarios.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000133-2026-MDSM/GDUR/G

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, comunicar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N°01 por 20 días calendario, solicitado por el contratista CONSORCIO RIO MOSNA de la obra denominada: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERA DE RIO VULNERABLE ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EL TRAMO DESDE CASHAPAMPA TINCOJ HASTA PUENTE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"** CON CUI 2629993.
- Se recomienda, salvo mejor parecer a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, evaluar y dar trámite administrativo correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo N°01, solicitado por el contratista CONSORCIO RIO MOSNA y aprobado procedente la solicitud de ampliación de plazo N°01 por 20 días calendarios por el CONSORCIO SUPERVISOR RIO MOSNA.

(...)"

Mediante **INFORME N°866-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, con fecha 11 de febrero de 2026, el Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan, en su calidad de Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, remite la **IMPROCEDENCIA A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01**, solicitada por la empresa ejecutora "CONSORCIO RÍO MOSNA", indicando textualmente las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"(...)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Administrador de Contratos de obras Públicas y con la opinión favorable del Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública **APRUEBA la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°01**, a favor del **CONSORCIO RIO MOSNA**, de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EL TRAMO DESDE CASHAPAMPA TINCOJ HASTA PUENTE CHULLUSH DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. CUI N° 2629993, por **Veinte (20) días calendarios**. plazo cuantificado para poder culminar las partidas del Expediente contractual y cumplir con las metas del proyecto.
- 4.2. Que a pesar de que se considere consentida la ampliación de plazo, se verifico que toda la documentación presentada y sustentada, cumpla con los procedimientos plasmados según el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se sugiere dar el trámite correspondiente con la emisión de la Ampliación de Plazo N° 01 por **Veinte (20) días calendarios** mediante Acto Resolutivo.
- 4.3. En resumen, se determina aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01** en los siguientes términos:

Descripción	Aprobación
Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01	20 días calendarios

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda **Aprobar la Ampliación de Plazo de Ejecución de obra N° 01 por Veintitrés (20) días calendarios**, mediante **ACTO RESOLUTIVO** a favor del **CONSORCIO RIO MOSNA**, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 000133-2026-MDSM/GDUR/G**

Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.

- 5.2. **SE RECOMIENDA a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la aprobación de la ampliación de plazo para la supervisión de obra "CONSORCIO SUPERVISOR RIO MOSNA" mediante acto resolutivo, conforme a lo dispuesto por el inciso 199.7 del Artículo 199.**

Efectos de la modificación del plazo contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: por lo contemplado en el artículo precedente, correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.

(...)"

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el **Artículo 197. Causales de ampliación de plazo**, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el cual señala que *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";*

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo contractual, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir es el siguiente: 198.1 *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente."* 198.2. *"El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";*

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: *"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";* por lo contemplado en el artículo precedente, de aprobar la ampliación de plazo correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la consultoría de supervisión de obra;

Asimismo, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";*

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado, previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 000133-2026-MDSM/GDUR/G**

Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia;

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Ingeniero Residente de Obra, mediante CARTA N°009-2026-DCVC/RESIDENTE DE OBRA; Ingeniero Supervisor de Obra, mediante INFORME N°039-2025-MDSM/CAA/ESP.SO; Coordinador de Obra de la MDSM, mediante INFORME CO N°038-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-BPRP; la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, mediante INFORME N°866-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N°01, por un periodo de veinte (20) días calendarios a favor de la empresa “**CONSORCIO RÍO MOSNA**”, en el marco de ejecución del proyecto denominado: “**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EL TRAMO DESDE CASHAPAMPA TINCOJ HASTA PUENTE CHULLUSH DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con Código Único de Inversiones N°2629993, en atención a lo previsto en el numeral 158.3 del artículo 158 de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y concordante con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias.

La presente ampliación de plazo entrará en vigencia a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo contractual actualmente vigente, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, tramite la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento, para que se proceda a elaborar la **ADENDA** al contrato del Ejecutor como de la Supervisión de obra, previa disponibilidad presupuestal, en el marco de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, conforme a lo establecido en el numeral 199.7, que dispone la ampliación automática del plazo contractual de los contratos directamente vinculados al contrato principal, con la finalidad de garantizar el control de los trabajos realizados por la empresa contratista ejecutora de la obra.

ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para que se sirva disponer la custodia de la documentación obrante.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, y traslade la presente a la empresa ejecutora “**CONSORCIO RÍO MOSNA**” y empresa supervisora “**CONSORCIO SUPERVISOR RIO MOSNA**” para conocimiento y fines; y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEMUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI, ANCASHIng. MIGUEL DAVID GARCÍA CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIF. N° 106204c.c./Archivo:
MDGCH/G